



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa para el servicio de Empleados y Pensionados (COOPENSIONADOS)
Demandado	María Gladys Londoño Hernández
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01391-00
Decisión	Requiere previo a nombrar curador

Revisado el expediente digital, se encuentra que por medio de Auto del 18 de noviembre de 2021, se ordenó emplazar a María Gladys Londoño Hernández, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. No obstante, previo a nombrar curador, la parte actora deberá cumplir con el requerimiento realizado por medio de Auto del 29 de julio de 2021, es decir, deberá aportar constancia de acuse de recibido de la notificación electrónica realizada a la demandada al correo electrónico maria.londono4706@gmail.com, misma que remitió al Despacho el 23 de julio de 2021, o en su defecto, intentará nuevamente la notificación electrónica a dicho canal digital cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa705d0b1a72d3f115440a1d1fcb43be2664038a48d10d1bf24fcec9b01342e**

Documento generado en 18/01/2022 10:48:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>